

S.J. N° 0677-2025

**RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0268 DE 2025,
Y DE ESTE INSTITUTO, QUE APRUEBA Y FIJA NÓMINA
DE POSTULACIONES SELECCIONADAS Y AQUELLAS
RECHAZADAS O NO ELEGIBLES, TODAS
PRESENTADAS EN EL MARCO DEL CONCURSO
“ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS”, AÑO
2023, QUINTO LLAMADO, POR LOS MOTIVOS Y EN
LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

VALPARAÍSO

V I S T O: Lo dispuesto en la Ley N° 21.069 de 2018, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL N° 1-19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.027, que regula el Desarrollo Integral y Armónico de Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y fija normas para su Declaración y Asignación; en los DS. N°s 430, de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, 098 de 2019, que aprueba el Reglamento que regula los Títulos I y III de la Ley N° 21.027, y 096, de 2022, que nombra al actual Director Ejecutivo de INDESPA, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el D.S. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Marina, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales y sus modificaciones; en la Resolución N° 36 de 2024, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en las Actas de Sesión Ordinaria N° 12, de fecha 18 de enero de 2022, N° 15, de fecha 24 de marzo y su continuación del día 03 de abril, estas últimas de 2023, todas del Consejo Directivo de INDESPA; en las Resoluciones Exentas N°s 0684 de 2023, 0028, 0259, 0531, 0608 de 2024, 0065, 0268 y 0494, estas últimas de la presente anualidad, todas de este origen; en las Actas de Evaluación de Postulaciones Concurso “Administración y Gestión de Caletas”, Año 2023, de fecha 22 de mayo de 2025 y de fecha 22 de octubre de 2025, ambas de la Comisión Evaluadora de INDESPA; en el Memorándum (Interno) N° 399 de fecha 10 de octubre de 2025, de la Encargada de Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, que se adjunta; y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



2. Que, conforme a lo dispuesto en la citada Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, a través del fortalecimiento de las capacidades productivas o comerciales, orientadas al desarrollo armónico e integral del patrimonio natural, cultural y económico de las caletas y sectores aledaños, coordinando acciones de cooperación interinstitucional y brindando asistencia técnica, a la pesca artesanal, la acuicultura de pequeña escala, sus beneficiarios, beneficiarias y organizaciones.

3. Que, asimismo, cabe agregar que con la finalidad de potenciar de manera armónica e integral el desarrollo de las caletas pesqueras artesanales de nuestro país, mediante la Ley N° 21.027 de 2017 y citada en Visto, se creó un nuevo marco normativo que establece, entre otras materias, un procedimiento ágil y expedito que permite a las organizaciones de pescadores/as artesanales, solicitar y obtener de la autoridad, la declaración y asignación de los espacios en que se desarrollan directa e indirectamente, las diversas actividades productivas propias del sector pesquero artesanal. En adición, el artículo 1° de la misma ley, define caleta artesanal como la *“unidad productiva, económica, social y cultural ubicada en un área geográfica delimitada, en la que se desarrollan labores propias de la pesca artesanal y otras relacionadas, directa o indirectamente con aquella.”*

4. Que, en este contexto, conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806, de 2019, y E13581 de 2021, y estimando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, en su Sesión Ordinaria N° 12 de 2022, y luego en Sesión Ordinaria N° 15 celebrada con fecha 24 de marzo y su continuación del día 03 de abril, estas últimas de 2023, todas citadas en Vistos, el Consejo Directivo de INDESPA acordó entre otras materias, la aprobación de la cartera de Concursos y Programas tanto de carácter nacional como de convocatorias regionales o territoriales a ejecutar durante el pasado año 2023.

5. Que, conforme lo antes expresado, y particularmente en cumplimiento del acuerdo 6° adoptado en aquella Sesión Ordinaria N° 15, mediante Resolución Exenta N° 0684, de fecha 20 de noviembre de 2023, de este origen y citada en Vistos, INDESPA aprobó las Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO “ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS”, AÑO 2023**, contemplando un presupuesto total por la suma de hasta \$400.000.000.- (cuatrocientos millones de pesos), el que será íntegramente distribuido y asignado por INDESPA, y cuyo objetivo general, enmarcado de la referida Ley N° 21.067 -Ley de Caletas- es fortalecer la gestión y administración de las caletas pesqueras artesanales de nuestro país, a través de asistencia técnica especializada en apoyo para la correcta implementación de la Ley de Caletas.

6. Que, en concordancia con lo anterior, dicha convocatoria contempla las siguientes Líneas o Áreas de inversión y coberturas: 1) Normalización Territorial (Levantamiento de Polígonos, Modificación o Recaudación de Planos para Caletas, y Ampliación de Polígonos de Caletas); y 2) Administración y Seguimiento (Planes de Administración o Gestión de Caletas e Informes de Seguimiento a Planes de Administración de Caletas), además de establecer los montos máximos fijados para cada cobertura, las que en todo caso, atendido el carácter meramente estimativo o referencial de los mismos, podrán variar y ser distribuidos o reasignados por



este Instituto, en aquella área de inversión y/o coberturas que presenten mayor cantidad de iniciativas elegibles, y hasta agotar la totalidad de los recursos disponibles.

10. Que, en adición, cabe indicar que dicha convocatoria 2023 contempla una modalidad de postulación a nivel nacional, pudiendo participar las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales ya sean de primer, segundo o tercer nivel, las que cumpliendo los requisitos, condiciones y documentos exigidos, podrán presentar sus iniciativas de proyectos respecto a una determinada caleta base que la entidad postulante administre o sea usuaria habitual y permanente, ya sea de manera individual, o bien, de forma asociativa/colaborativa, o por último a través de una Organización de Pescadores/as Artesanales de nivel superior (Federaciones o Confederaciones).

11. Que, conforme lo establece el Numeral 8 de las Bases de Procedimiento, la Convocatoria año 2023 opera bajo la modalidad de “Ventanilla Abierta”, manteniéndose vigente sin considerar fecha de cierre definida, y durante el cual las organizaciones interesadas en participar podrán presentar sus iniciativas de proyectos hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria disponible. En razón de lo anterior, el mismo Numeral 8 de las Bases de Concurso contempla como Primer Llamado a Postulación, un período de 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de la respectiva Resolución aprobatoria en la página web de este Instituto (www.indespa.cl), en tanto que las demás asignaciones serán resueltas por INDESPA de manera posterior, en base a la demanda requerida por las organizaciones postulantes, y hasta agotar totalmente los recursos asignados.

12. Que, bajo el contexto anotado, mediante Resolución Exenta N° 0028 de fecha 16 de enero de 2024, de este Instituto y citada en Visto, se procedió a formalizar y fijar la primera nómina de postulaciones declaradas inadmisibles, iniciativas rechazadas o no elegibles y aquellas iniciativas seleccionadas como beneficiarias, todas presentadas en el marco del ya referido **CONCURSO “ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS”, AÑO 2023**, de este Instituto. A continuación, mediante Resolución Exenta N° 0259 de 2024, de este Instituto y citada en Visto, se procedió a formalizar y fijar una segunda nómina, y, luego, en virtud de Resolución Exenta N° 0608 de 2024, de este Instituto y citada en Vistos, se procedió a formalizar y fijar una tercera nómina. Finalmente, mediante Resolución Exenta N° 0065 de 2025, de este origen e igualmente citada en Visto, se procedió a formalizar y fijar una cuarta nómina.

13. Que, así las cosas, cabe indicar que posteriormente se abrió un quinto periodo de postulación, y recepción de antecedentes, el cual se extendió desde el 19 de diciembre de 2024 al 31 de marzo de 2025, recibándose un total de 32 iniciativas presentadas por las Organizaciones de Pescadores/as Artesanales de todo el país, y respecto de las cuales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y evaluar cada postulación considerando los aspectos sectoriales relevantes para la debida implementación de la Ley de Caletas, mediante correo electrónico de fecha 01 de abril de 2025, INDESPA requirió de forma interna y coordinada al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA), la información oficial y actualizada del Registro Pesquero Artesanal (RPA) correspondientes a las postulaciones ingresadas a Concurso.



14. Que, una vez efectuadas las verificaciones internas y recepción de información oficial, mediante Acta Resumen de Evaluación de Postulantes de fecha 22 de mayo del año en curso y citada en Vistos, la Comisión Evaluadora a cargo del Concurso procedió a realizar, conforme a los requisitos, documentos y criterios de evaluación y factibilidad de ejecución técnica, matriz de ponderación y regla de desempate, todos establecidos en las Bases de Procedimiento, los pertinentes procesos de revisión de admisibilidad administrativa, evaluación técnica, y posterior selección de las iniciativas declaradas como beneficiarias, considerando además, los regímenes aplicables dispuestos en la Ley N° 21.027, e informando de los resultados obtenidos mediante la propuesta de proyectos rechazados, y por cierto, la nómina de iniciativas declaradas seleccionadas en cada línea de inversión y sus coberturas, de acuerdo con el puntaje obtenido.

15. Que, en razón de lo expuesto en consideración precedente, mediante Resolución Exenta N° 0268 de fecha 12 de junio de 2025, rectificada posteriormente por exenta N° 0494 de fecha 26 de septiembre de 2025, ambas de este origen y citada en Vistos, se procedió a fijar y aprobar las nóminas de postulaciones seleccionadas como beneficiarias y aquellas declaradas rechazadas, todas presentadas en el marco del presente **CONCURSO "ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023, EN SU QUINTO LLAMADO.**

16. Que, no obstante lo anotado, se tiene presente que mediante Memorándum (Interno) N° 399 de fecha 10 de octubre de 2025, la Encargada de Sección de Programas Nacionales y Territoriales, solicita a la Subdirección Jurídica, ambas de este Instituto, modificar la mencionada Resolución Exenta N° 0268 de 2025, argumentando al efecto que *"...habiéndose cursado el último acto administrativo relacionado con el Concurso, y por un error involuntario de transcripción de datos, se detectaron algunas inconsistencias, por un lado, en la identificación del tipo de servicio solicitado por las organizaciones de pescadores postulantes (Seguimiento PAC/PAC), lo que requiere de la correcta identificación del mismo, y por otra, en la consignación del RUT del beneficiario, lo que sustenta esta modificación, a efectos de no comprometer la utilización de los recursos públicos por parte de los beneficiarios y el debido cumplimiento de los objetivos del Concurso"*.

17. Que, en particular, se agrega que el desacierto en cuanto a la identificación de los servicios solicitados por las organizaciones de pescadores postulantes y que se generó a partir de la información oficial recibida en el marco de la evaluación técnica que se realiza en estos procesos, afectó particularmente al ítem de inversión autorizado a favor de la **ASOCIACIÓN INDÍGENA DE PESCADORES MAPUCHE MAIQUILLAHUE RUT N° 65.197.420-8**, entidad respecto de la cual se ha verificado el debido cumplimiento de requisitos y pertinencia técnica establecidos en las Bases de dicho Concurso.

18. Que, por otro lado, habiéndose verificado la errada consignación del RUT de la organización beneficiaria **S.T.I. BUZOS A PULMÓN COSTERO RUT N° 75.635.000-5**, mediante Acta Resumen de Evaluación de Postulantes de fecha 22 de octubre del año en curso y citada en Vistos, la misma Comisión Evaluadora a cargo del Concurso, procedió a realizar una revisión relacionada con la admisibilidad administrativa, evaluación y pertinencia técnica y posterior calificación de las postulaciones correspondientes al quinto periodo de postulación a este **"CONCURSO ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS", AÑO 2023**, concluyendo que, según lo informado por el



Departamento de Pesca Artesanal a través de la Unidad de Gestión Territorial (UGT) de SERNAPESCA, dicho error no afecta el resultado de la evaluación final informada, toda vez que los antecedentes requeridos para dicho proceso son los relacionados a la caleta base que postula y a la organización titular de los expedientes, antecedentes que por tanto, no se relacionan con la verificación del RUT de la organización postulante. Sin perjuicio de ello, se corrige el error formal de transcripción, acordando la debida modificación al Acta de Evaluación del referido Concurso cursada con fecha 22 de mayo de 2025.

19. Que, de la manera anotada y considerando que el referido Concurso opera bajo la modalidad de “ventanilla abierta” y a la fecha se han realizado cuatro cortes de selección comprometiendo recursos por más de \$200.000.000.- (doscientos millones de pesos), el mismo Memorándum (Interno) N° 399 de 2025, señala que existe disponibilidad presupuestaria suficiente, y que lo solicitado no afecta el objeto del Concurso y tampoco de las líneas de financiamiento, requiriendo por tanto las pertinentes correcciones tanto del ítem de inversión e identificación de RUT erradamente establecidos en la resolución mencionada.

20. Que, atendidas las razones esgrimidas por la Encargada de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto en su mencionado Memorándum (Interno) N° 399 de 2025 y la enmienda efectuada por la Comisión Evaluadora por medio de Acta Resumen de Evaluación de Postulantes de fecha 22 de octubre del año en curso, ambos antecedentes citados en Vistos y que forman parte integrante del presente acto, con el objeto de salvaguardar la correcta ejecución y finalidad del proyecto adjudicado, resulta del todo necesario acceder a la solicitud formulada, y en consecuencia, autorizar la pertinente rectificación de la citada Resolución Exenta N° 0268 de 2025, en los términos que a continuación se indicarán en lo resolutivo del presente acto.

21. Que, el artículo 13 inciso final de la Ley N° 19.880 citada en Vistos, prescribe que *“la Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros”*. Asimismo, el artículo 62 de la misma Ley, señala que la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, en cualquier momento, y aún actuando de oficio, rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.

22. Que, en definitiva, atendidas las consideraciones y motivaciones precedentemente expuestas, y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y citadas en Vistos,

RESUELVO:

1º.- **RECTIFÍCASE** el resolutivo 1º de la Resolución Exenta N° 0268 de fecha 12 de junio de 2025 de este Instituto y citada en Vistos, que aprueba y fija la nómina de postulaciones SELECCIONADAS en el marco del **CONCURSO “ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE CALETAS”, AÑO 2023, QUINTO LLAMADO**, en el sentido de enmendar los yerros advertidos



en cuanto a la determinación del ítem de inversión y la consignación del RUT, en ambos casos correspondientes a las organizaciones beneficiarias que a continuación se indican, en atención a lo expresado en el Memorándum (Interno) N° 399 de fecha 10 de octubre de 2025, de la Encargada de Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto y la enmienda acordada en Acta de Evaluación fecha 20 de octubre de 2025, de la Comisión Evaluadora, ambos antecedentes citados en Vistos, según se expresa a continuación:

REGIÓN	CALETA	ORGANIZACIÓN	RUT	ITEM	PTJE TOTAL
Los Ríos	Maiquillahue	Asociación Indígena de Pescadores Mapuche Maiquillahue	65.197.420-8	PAC	19,0
Tarapacá	Caramucho	S.T.I. Buzos a Pulmón Costero	75.635.000-5	Seguimiento PAC	47.6

2º.- **MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N° 0268 de fecha 12 de junio de 2025, de este Instituto y citada en Vistos, en todo aquello no modificado expresamente por este acto administrativo.

3º.- **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución a la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto, para su conocimiento y demás fines pertinentes. Cúmplase por la Oficina de Partes de INDESPA.

4º.- **ARCHÍVESE COPIA** de la presente Resolución para su mejor inteligencia y comprensión, en conjunto con la Resolución Exenta N° 0268 de fecha 12 de junio de 2025, de este origen y citada en Vistos.

5º.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Organizaciones beneficiarias, **ASOCIACIÓN INDÍGENA DE PESCADORES MAPUCHE MAIQUILLAHUE RUT N° 65.197.420-8**, y **S.T.I. BUZOS A PULMÓN COSTERO RUT N° 75.635.000-5**, mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada en sus respectivas Fichas de Postulación. Cúmplase en su oportunidad por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de este Instituto.

ANÓTESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

